

plazca en el goce de sus bienes. El apego que les tiene, y el deseo de que no se evapore ni malogre el fruto de sus afanes, le harán combinar de tal modo sus disposiciones, que no sólo subsistan sus capitales acumulados, sino crezcan en el porvenir, como semilla fructífera. La obra del hombre es efímera si acaba con sus días; los capitales acumulados, las tierras beneficiadas, las industrias enriquecidas con experiencias adquiridas, los procedimientos, los métodos, la labor de la vida en una palabra, darán fruto escaso ó no darán ninguno, si el heredero no los aprovecha, y si se rompe la tradición del trabajo. La obra humana es nula si la ley no la consagra por la tradición, asegurándole la continuidad. Ahora bien, la continuidad del patrimonio es la herencia.»¹

«Para que el derecho de testar tenga todo su desarrollo y para que la propiedad sea sinceramente respetada, es preciso dejar al dueño de la cosa en libertad absoluta de que la trasmita á quien quiera. La moral obliga al padre de familia á alimentar á sus hijos, educarlos y á instruirlos hasta que se hallen en aptitud de proveer á sus necesidades por sí solos; no les impone el deber de dejarles sus bienes en todo caso. La herencia procede del amor, no del mandato. Encomendemos á tan elevado sentimiento el cuidado de dejarla á quien convenga y en la cantidad debida.»

«La autoridad paterna es garantía de paz y de equidad. El derecho de testar es para ella un atributo necesario, que la eleva á una verdadera magistratura. Rehusar al padre la facultad discrecional de disponer de sus bienes por causa de muerte, es despojarlo de uno de los medios más preciosos de que puede echar mano para conservar la categoría de su posición y la eficacia de sus preceptos. Los pueblos anglosajones, que son los que más practican la libertad civil, así lo piensan y ejecutan.»

«La herencia forzosa se parece al mayorazgo en que se cohibe la libre acción del testador. Aquél manda que toda herencia vaya al mayor de los hijos: ésta que vaya por igual á todos los hijos, ninguna de las dos permite al autor de ella hacer la distribución según su espontánea voluntad. Bien está que, á falta de testamento, interprete la ley los deseos del difunto, es tableciendo la manera de repartir sus bienes conforme á lo que en tales casos acostumbra la mayoría de los hombres; pero no cuan-

¹ Béchaux. "Le droit et les Faits Economiques."

do el dueño de esos bienes dispone de tiempo para formular sus disposiciones, porque en tal caso, la ley se sobreponé á la voluntad, y la libertad perece á manos de la reglamentación. La herencia ab-intestato no es más que un artificio: es la voluntad presunta del propietario. La forzosa es la usurpación del artificio sobre la naturaleza: es el ab-intestato sobreponiéndose al testamento.»

«La disciplina económica de la familia reclama en favor del padre una libertad absoluta para disponer de sus bienes; la respetabilidad que da al jefe del hogar tal investidura, precave á los hijos de numerosos errores y debilidades. La incertidumbre de éstos respecto de su porvenir, oblígalos por una parte á no desviarse del camino del deber y del respeto filial, y á no desatender por otra el trabajo y la producción para precaver el evento de la preterición hereditaria. De los herederos forzosos nacen los holgazanes, los dilapidadores, los viciosos, tal vez los criminales; la confianza en la herencia, inspirada por la ley, enerva los caracteres y debilita los brazos. La libre testamentificación es un tónico de la moral y un reactivo contra la inercia; inspira constancia en el trabajo, eleva los caracteres é impide la degeneración de las familias y la pérdida de las fortunas.»

«No hay que temer que los padres cometan injusticias con su descendencia; podrán realizarse algunas á título de excepción; pero no de mayoría ni de regla. Los padres capaces de preterir á sus hijos legítimos para dejar sus bienes á la concubina ó á la descendencia espuria, serán los mismos que, bajo el regimen de la herencia forzosa, ocultan capitales, simulan contratos y fingen desfalcos en sus intereses para obsequiar con aquellos fondos subtraídos al hogar honrado, al bastardo ó á la mesalina. Pero esos monstruos son extremadamente raros. Si hay hombres que merezcan confianza, son los que tienen hijos. Aun siendo personas poco honorables en su vida común: tramposos, jugadores, falsarios: ó aun criminales de la peor calaña: incendiarios, ladrones, asesinos; en tratándose de sus hijos son mansos, cariñosos y rectos. Muchos de ellos se lanzan á la perdición llevados del amor á su descendencia. No hay, pues, que desconfiar. Tanto los buenos como los perversos quieren á sus hijos; son hombres malos y padres buenos.»

«Es absurdo tener más fe en la ley que en la naturaleza. La he-

rencia forzosa se inspiró en el amor paterno; no éste en aquélla. Ahora se pretende sustituir la ley al amor, por desconfianza á éste; que es como si se quisiera levantar un edificio sobre arena. El alma de la herencia es el deseo de perpetuidad de la raza y de patrimonio. He aquí la gran voz de la naturaleza. Dejémosla que se eleve con toda libertad, sin temor de que deje de resonar en los corazones humanos.»

«No hay que sacrificar la justicia y la naturaleza en aras de lo inusitado y monstruoso.»

«Desde el punto de vista de la riqueza pública, nada serio puede objetarse contra la libre testamentación. La herencia forzosa pulveriza las fortunas ordenando su reparto. Muerto el jefe de la familia, la gran negociación agrícola, el rico establecimiento mercantil, la industria próspera entran en liquidación y son repartidos en fracciones mínimas, ó son enajenados para distribuir sus productos entre los sucesores. Suponiendo la contratación de una compañía entre éstos, al fin concluye, ó alguno vende su parte, y se introduce en la negociación un elemento disímulo y perturbador. El conocimiento anticipado que tiene el autor de la herencia del fraccionamiento de sus bienes, ataja su iniciativa con harta frecuencia, temeroso de que le sorprenda la muerte antes de la conclusión de su obra, y recelando las pérdidas consiguientes á una empresa abortada.»

«Todas estas causas de perturbación en las fortunas y la parálisis de la producción, evítanse con la plena libertad de testar. El padre de familia que sabe le es lícito hacer con sus bienes toda suerte de combinaciones, los deja en cantidad y calidad á quienes mejor conviene para la continuación de la labor comenzada, y para la conservación y el incremento de la riqueza. El vicioso y el holgazán no recibirán fondos que malgastar y perder en la ociosidad ó en los excesos. Así se impedirá la evaporación de una parte considerable de los patrimonios. Así se evitará en gran parte el ejemplo desastroso de la ociosidad y de la disipación, que reclutan tantos imitadores en todas las clases sociales. Así finalmente se economizarán capitales y se aprovecharán esfuerzos infinitos en el trabajo humano.»

«La herencia forzosa tiene, además, el inconveniente de inclinar á los matrimonios á una relativa esterilidad.»

«La necesidad de dividir el patrimonio entre una prole numerosa, hace nacer en los esposos el designio de tener pocos hijos. El que posee un campo, una casa ó una industria, no admite la idea de que aquellas cosas se fraccionen en partes tan pequeñas que pierdan casi su valor. Tal desenlace, coronando los esfuerzos de toda su vida equivale para ellos á la disolución de su fortuna. Horrorizados por esa perspectiva, prefieren condenarse á tener un sucesión escasa. Este resultado no es una simple suposición, sino un hecho demostrado por la experiencia. Los estadistas atribuyen á esta circunstancia, en gran parte, el estacionamiento de la población de Francia. A medida que avanza el bienestar de los pueblos, aumenta en el corazón de los hombres el apego á la riqueza. El deseo de conservar las fortunas es imperioso y absoluto en los hombres avezados al industrialismo; todo lo posponen al deseo de perpetuar incólume á través del tiempo la masa de sus intereses. Consecuencia lógica de tal instinto es la reducción calculada de la descendencia, que trae consigo más ó menos tarde, la debilitación de los pueblos.»

«Un gran paso se ha dado por el legislador en pro de los intereses económicos de México, al consignar en el Código Civil la reforma trascendental que consagra la libre testamentación. No lleva muchos años todavía de implantada la enmienda, y ya se han hecho sentir por todas partes sus benéficos resultados. Es en vano que clamen contra ella algunos partidarios de la vieja escuela, pintando con negros colores el cuadro desastroso de las consecuencias que, según ellos, debe producir esta franquicia. Hostigados por presentimientos funestos, estos partidarios todo lo miran turbio en rededor: las conciencias manchadas por la iniquidad; rotos los vínculos de la familia; los padres, sordos á la voz de la naturaleza, legando su fortuna á gente indigna y extraña; los hijos abandonados y agonizando en medio de la miseria; la sociedad en general, sin camino ni brújula, despeñada en el desorden y en la ruina. Todos esos lúgubres vaticinios, han quedado por fortuna reducidos á la categoría de simples fantasías téticas; la elocuencia de los hechos se ha encargado de trocar en humo el rigor de tales conclusiones, demostrando prácticamente que el influjo de la disposición mencionada, es fecundísimo en bienes, y no en males, para la generalidad.»

«En efecto, desde que esa libertad fué valientemente reconocida, ha sido posible en nuestro país la conservación de muchas fortunas, que hubieran desaparecido sin duda, si la sombra de la nueva ley no las hubiese amparado. Todos hemos presenciado, en el círculo más ó menos extenso de nuestros conocimientos, sapientísimos arreglos testamentarios hechos por los jefes de algunas familias, debido á los cuales han podido evitarse graves escollos destinados á causar el naufragio inevitable de ciertos patrimonios. El haber de las familias, burlando la expectativa de los hijos derrochadores ó de acreedores sin conciencia que traficaran anticipadamente con la herencia de descendientes descastados, ha ido á parar á manos expertas y honradas, que han sabido conservarlo y acrecentarlo. No por esto ni el amor ni la justicia han salido perdiendo, pues los testadores, sin abandonar á su prole, se han limitado á hacer combinaciones hábiles, que han permitido la continuación de la fortuna, previo el aseguramiento ostensible ó reservado de la vida de los hijos incapaces de manejar un cuerpo de bienes. Ora es el cónyuge supérstite quien queda en posesión de la totalidad de los intereses y continúa desempeñando con equidad y perspicacia el papel de providencia de sus hijos; ora es el más apto y recto de éstos, quien recibe todo el caudal paterno, bajo la obligación de proteger á sus hermanos incorregibles, como lo harían los mismos padres; ora son los nietos directamente, preteridos los hijos, quienes reciben la institución hereditaria, con el fin de impedir que la parte corrompida de la primera descendencia dé al traste en poco tiempo con el caudal heredado, despeñando á la miseria sus propias vidas y las de sus hijos.»

«Si fuese posible formar un cálculo exacto acerca de la totalidad de los bienes que han sido salvados merced á la libre testamentificación, asombraría la enormidad de su masa, y se comprendería el gran alcance económico y los brillantes resultados de tan sabia franquicia. La estadística en este punto, constituye un argumento sin réplica en favor del nuevo sistema testamentario.»

«Los hechos han venido á demostrar asimismo la inconsistencia de los temores manifestados por los juristas de la vieja guardia. Abierta está la puerta ante los padres de familia para disponer de sus bienes según su beneplácito. ¿Se han precipitado abusi-

vamente por ella? ¿Han aprovechado esta coyuntura para cometer injusticias, volver la espalda á sus hijos é instituir herederos á las meretrices? No me atrevo á negar, por más que esto no me conste, que se haya dado algún caso de estos en la República; pero sí afirmo, sin temor de equivocarme, que tal caso habrá sido raro, singularísimo. De suerte que, comparadas esas monstruosidades esporádicas, esas aisladas excepciones, con la suma inmensa de testamentos bien meditados, equitativos y redentores del patrimonio, formulados á la sombra de la testamentificación libre; son como leves gotas perdidas en el inmenso océano. La misma insignificancia de estos acontecimientos, los hace indignos de ser tomados en cuenta, así por los economistas como por los juristas.»

«La libre testamentificación constituye uno de los más famosos triunfos contemporáneos de la Economía política en la Legislación. De tiempo atrás, aconsejada por la ciencia económica, tomó al fin esa reforma cuerpo de ley bajo un soplo vivificante. Pero el triunfo de los sanos principios económicos no se ha reducido á esto, á su transformación en mandato obligatorio prescrito por el poder público; sino que se ha hecho sentir principalmente en los efectos saludables que ha producido al funcionar prácticamente en el regimen hereditario.»

«Otros pueblos muy adelantados y más prósperos que el nuestro, luchan todavía por introducir esa novedad en su legislación. En Francia, por ejemplo, aun no se reconoce ni proclama, á pesar de que desde hace tiempo la predicán sus más preclaros economistas. Federico Passy se ha levantado contra la herencia forzosa, demostrando que el reparto obligatorio desconoce la autoridad paterna, lastima la justicia, perturba la igualdad, daña la buena distribución y la explotación de la riqueza y viola los derechos de propiedad y libertad individuales.¹ Dunoyer, Miguel Chevalier y Leroy Beaulieu sostienen la misma doctrina en sus autorizados escritos. Y el mismo Béchaux, aunque complaciente y timorato, se muestra partidario de la reforma, si bien restringiendo la libre testamentificación á la mitad del patrimonio de cada testador. Los juristas por su parte, representados por una de sus eminencias,

¹ Federico Passy. «Lecons d'Économie Politique,» tomo I.

apoyan las mismas ideas. El testamento, dicen, es el triunfo de la libertad en el Derecho civil. Intimamente ligada á ella, es disputado y desconocido cuando la libertad no está bien cimentada, y respetado cuando esa libertad ocupa en la sociedad el lugar que le corresponde. Un pueblo no es libre si no tiene el derecho de testar, y la libertad del testamento es una de las más grandes pruebas de su libertad civil.¹

«Las cámaras de comercio francesas se han pronunciado en favor de la reforma. En 1874, la de Burdeos reclamaba como una necesidad nacional el derecho de disponer de los bienes por testamento con toda libertad. Citaba en apoyo de sus deseos el ejemplo de Alemania y de Inglaterra; atribuía á la herencia forzosa la inferioridad comercial y colonizadora de Francia; se alaba ese precedente, como una de las causas de la despoblación del país; y concluía diciendo que el simple aumento de la cantidad libremente disponible por testamento, no remediaría el mal, sino sólo la aplicación de la ley americana, que faculta al padre, después de haber cumplido en conciencia sus obligaciones naturales, para dar ó no dar á sus hijos lo que les plazca.»

«Gloria muy alta es para México, país nuevo, haber llegado tan pronto en este punto al grado de perfección que anhelan todavía y no pueden ver realizado muchas de las viejas y más ilustres naciones del globo; y la gloria también muy alta es para el actual gobierno de la República, representado por el Ministro de Justicia, haber prolijado la idea y presentado la iniciativa de la reforma á las Cámaras Legislativas.»

«Un examen atento de los artículos del Código Civil, proporcionaría una amplia demostración de que el legislador mexicano, no sólo en la libertad de testar, sino en otros muchos puntos de la mayor importancia, se ha mostrado sabio y altamente filosófico; de que ha formado ese cuerpo de preceptos de la más pura y fragante esencia científica; y de que muy especialmente en punto á Economía Política, se eleva en sus disposiciones á la altura de los más fecundos y progresistas principios.»

«Esta es una prueba palmaria de que tal Código es limpia ejecutoria de nuestra nobleza; brillante laurel conquistado por nosotros en los campos de la civilización.»

¹ Troplong. «Traité des donations»—Préface.

«Así lo reconocen los doctores y maestros del Derecho. Raul de la Gracerie dice: «Está animado (el Código Civil Mexicano) por un espíritu práctico y progresista, y penetrado de la ciencia jurídica contemporánea;¹ y Amiaud le llama uno de los más completos y de los mejores que existen.²»

¹ Raul de la Gracerie—«Le Code Mexicain.»

² A. Amiaud—Aperçu de l'état actuel des législations civiles de l'Europe y de l'Amérique.»